



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

795
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR, 01 ABR. 2022

01 ABR. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°2.749/2021 del 09 de diciembre de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 22156 de fecha 08 de Septiembre de 2021, firmada por el Seremi de Salud Región de Valparaíso.
Convenio Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento Covid-19, firmado entre el Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 27 de Julio de 2020.
- 2.- La Resolución Exenta N° 29316 de fecha 06 de Diciembre de 2021, firmada por el Seremi de Salud Región de Valparaíso.
Convenio Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento Covid-19, firmado entre el Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 27 de Julio de 2020.
- 3.- Que, las resoluciones a que se hacen referencia en los considerandos precedentes, se entienden forman parte integrante del presente Decreto.
- 4.- Que, a través del presente acto administrativo y por razones de buen servicio, se procederá a ratificar y aprobar los Convenios ya individualizados y que fueran suscritos con anterioridad por esta Corporación Edilicia.



ZAPALLAR

DECRETO:

I.- RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONVENIO suscrito entre el **SEREMI DE SALUD REGION DE VALARAISO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, conforme al siguiente recuadro:

NOMBRE CONVENIO	FECHA
Convenio Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento Covid-19	27 de Julio de 2020

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



[Handwritten Signature]
Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
Gustavo Alcaide Bascuñan
ALCALDE

C: Decretos / Convenios.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Archivo: Secretaría Municipal.

JUR/ CIL/ POD/ SEC/ DESAM/Lab.

[Handwritten initials]





RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 22156 / 2021

MATERIA: AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEÑALADOS, A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO (TTA) EN APS.

VALPARAÍSO, 8 de Septiembre de 2021

VISTO:

La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; lo establecido en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija montos para el trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del mes de febrero del año 2020, se declaró alerta sanitaria por el período que se señala, la cual otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
2. Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha indicado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
3. Que, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio-sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
4. Que, para el correcto y oportuno desempeño de los roles asignados a la Atención Primaria de Salud, se estableció en el decreto n°4 de 2020 del Ministerio de Salud, artículo 3ero, numeral 30, que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud podrán transferir a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas contagiadas con Covid-19 y sus contactos. El acto administrativo que aprueba la transferencia deberá contener las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
5. Que, para la definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia, se oficializó la Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, difundida a través del Ord. N° 793 03 de marzo 2021 y el Ord. N°1255 que envía Flujograma de procesos de TTA, del 01 de abril de 2021, ambos del Ministerio de Salud.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, a las siguientes entidades:

Municipio/Corporación/Servicio de Salud	RUT	Monto a Transferir en pesos
I.M. Algarrobo	69061600-9	3.217.393
I.M. Cabildo	69050200-3	4.038.288
I.M. Calle Larga	69051200-9	4.790.335
I.M. Cartagena	69073600-4	4.684.628
I.M. Casablanca	69061400-6	4.545.732
I.M. Catemu	69050900-8	3.935.274
I.M. Con Con	73568600-3	7.948.448
I.M. El Quisco	69061700-5	3.546.623
I.M. El Tabo	69073700-0	3.081.461

I.M. Hijuelas	69060500-7	4.971.455
I.M. La Calera	69060300-4	13.856.696
I.M. Juan Fernández	69252300-8	863.926
I.M. La Cruz	69060200-8	6.384.048
I.M. La Ligua	69050100-7	8.176.954
I.M. Limache	69061100-7	6.796.694
I.M. Los Andes	69051100-2	17.586.811
I.M. Nogales	69060600-3	6.912.903
I.M. Olmué	69061200-3	3.410.691
I.M. Panquehue	69050800-1	2.535.401
I.M. Papudo	69050300-K	2.069.635
I.M. Petorca	69050500-2	2.824.227
I.M. Puchuncaví	69060800-6	4.482.875
I.M. Putaendo	69050700-5	4.355.499
I.M. Quillota	69060100-1	25.509.200
I.M. Quilpue	69061300-K	25.852.967
I.M. Quintero	69060700-K	5.435.799
I.M. Rinconada	69051300-5	3.119.844
I.M. San Antonio	69073400-1	20.267.169
I.M. San Esteban	69051400-1	3.779.637
I.M. San Felipe	69050600-9	18.514.090
I.M. Santa María	69051000-6	4.141.603
I.M. Santo Domingo	69073500-8	2.769.467
I.M. Valparaíso	69060900-2	59.387.035
I.M. Villa Alemana	69061500-2	19.018.290
I.M. Viña del Mar	69061000-0	63.421.590
I.M. Zapallar	69050400-6	2.396.140

Municipio/Corporación/Servicio de Salud	RUT	Monto a Transferir en pesos Subtítulo 21
Servicio de Salud Aconcagua (monto asignado a comuna de Llay Llay)	61606700-1	5.221.172

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** las siguientes consideraciones, condiciones y obligaciones asociadas a esta transferencia:

PRIMERO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones técnicas:

OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA

Asegurar recursos para acciones de Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento que son ejecutadas en establecimientos de la red de atención primaria de salud dependientes de Municipios o de Corporaciones Municipales o por parte de establecimientos dependientes de Servicio de Salud.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

La definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia emanan de Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento. Las acciones preferentes de ejecución por parte de establecimientos de atención primaria de salud son:

1. Testeo BAC.
2. Seguimiento de casos, incluida visita domiciliaria a hogares con por lo menos un caso COVID-19 en aislamiento.
3. Seguimiento de contactos estrechos.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Fortalecimiento de capacidad de búsqueda de casos en el territorio.
 2. Registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas.
 3. Seguimiento diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento de 11 días.
 4. Al menos 3 seguimientos de los contactos estrechos entre los días 6 u 8 y el día 14 dentro del periodo de seguimiento determinado por periodo de incubación (14 días).
 5. Visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso realizando aislamiento.
- Registro en EPIVIGILA de las acciones de la estrategia.

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La ejecución de actividades se realizará en función del siguiente cuadro. Cada contraparte deberá informar mediante un Reporte de actividad TTA-APS, con periodicidad mensual, en la misma fecha de la rendición de gastos o a más tardar el 5to día hábil siguiente a la fecha de rendición.

Actividad	Definición	Formula	Periodicidad	Umbral de Cumplimiento	Medio Verificación
Aumento en la búsqueda activa de casos	Cantidad de test realizados por búsqueda activa de casos	Numero de test realizados por búsqueda activa de casos con resultados de laboratorio/ Total de test realizados con resultados de laboratorio.	Mensual	95% test realizados por búsqueda activa de casos. R a n g o desempeño: Excelente: 95-100% Aceptable: 90-94,9% Deficiente: < a 90%	PNTM
Implementación de otras técnicas diagnósticas autorizadas por Seremi, en establecimientos de territorios definidos.	N° de establecimientos que han implementado otras técnicas diagnósticas, (test rápido de antígeno), autorizadas por SEREMI y registrada en PNTM.	N° de establecimientos que han implementado otras técnicas diagnósticas, (test rápido de antígeno) de la comuna/ N° Total de Establecimientos APS o con dependencia Servicio de Salud de la comuna	Mensual	Meta definida en conjunto SEREMI con Coordinación Nacional TTA.	PNTM Epivigila

Realizar el seguimiento de caso índice diariamente.	Realizar seguimiento de caso índice diariamente por contacto telefónico.	N° de Casos activos en cumplimiento de seguimiento diario / Total de casos activos	Mensual	>95% R a n g o desempeño: Excelente:95-100% Aceptable:90-94,9% Déficiente:< a 90%	Epivigila
Realizar el seguimiento de contacto estrecho al menos 2 seguimientos dentro de su periodo de cuarentena.	Realizar seguimiento de contacto estrecho al menos 2 seguimientos telefónicos dentro de su periodo de cuarentena.	N° de contactos estrechos que contaban con 2 o más seguimientos telefónicos / Total de contactos estrechos pesquisados	Mensual	>85% R a n g o desempeño: Excelente:85-100% Aceptable:80-84,9% Déficiente:< a 80%	Epivigila
Realizar visita domiciliaria antes de las 48 hrs al caso activo	Realizar visita domiciliaria antes de las 48 hrs al caso activo.	N° de Visitas realizadas antes de 48 hrs de los casos activos/ Total de casos activos	Mensual	>95% R a n g o desempeño: Excelente:95-100% Aceptable:90-94,9% Déficiente:< a 90%	Epivigila
Disponibilidad de recursos humanos con funciones para la estrategia	Dedicación en horas o jornadas exclusivas a tareas TTA	Número de horas destinadas de manera exclusiva a actividades TTA	Mensual	Cobertura satisfactoria de dedicación por componente de la estrategia	Documento validado por Centro de Salud indicando, personas, tareas y costo de las horas.

PNTM: Plataforma Nacional de Toma de Muestras

ACTIVIDADES E ITEMS A FINANCIAR

Actividades	Item a financiar
BAC- APS / Confirmación de casos sospechosos antígenos	Dotación · Profesional(es) toma de muestra · TENS o 2do profesional · Chófer Insumos · EPP para testeo BAC

	<ul style="list-style-type: none"> · EPP para testeo por sospecha con antígenos. · Telefonía · Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) <p>Movilización</p> <ul style="list-style-type: none"> · Servicios de movilización · Chófer <p>Arriendos de servicios de telefonía y equipos computacionales.</p>
<p>Visita domiciliaria a hogares con casos activos en aislamiento</p> <p>Seguimiento telefónico de casos activos</p> <p>Seguimiento telefónico de contactos estrechos</p>	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Profesional(es) de la salud · TENS o 2do profesional preferentemente área psico-social <p>Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> · EPP para visitas · Telefonía · Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) <p>Movilización</p> <ul style="list-style-type: none"> · Servicios de movilización para visitas (diferentes medios) · Chófer <p>Arriendos de servicios de telefonía y equipos computacionales.</p>
Apoyo Administrativo para registro TTA	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Horas asignadas para administrativo
Apoyo Delegado de Epidemiología	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Refuerzo de Delegado de Epidemiología; profesional de la salud 22 horas por CESFAM

SEGUNDO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones financieras:

RECURSOS: los recursos indicados en la tabla del numeral 1 corresponden al total asignado para el período de **julio 2021**. El monto restante será entregado según el avance las rendiciones mensuales que debe enviar cada entidad. Esto, sin perjuicio que, por motivos epidemiológicos sea necesario considerar un aumento de recursos a comunas específicas, lo cual será revisado y validado desde el nivel central de la Subsecretaría de Salud Pública. Por razones de buen servicio, podrán rendir con cargo a estos recursos compras realizadas desde el **1 de enero de 2021**, que no pudieron ser cubiertas con la cuota asignada dicho mes.

EJECUCIÓN: el plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el **30 de septiembre de 2021**.

RENDICIONES: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de APS y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad administradora de APS, remitirá a la unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Valparaíso, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Valparaíso, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939,

de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Es dable mencionar que, solo podrán adquirirse con estos recursos equipos menores para el correcto desempeño de la estrategia, no es posible utilizar estos recursos para la adquisición de activos no financieros. Si la rendición considera este tipo de gasto será rechazado.

El informe final deberá remitirse a la Unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Valparaíso, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la SEREMI de Salud de la región Valparaíso a más tardar el **31 de octubre de 2021**.

- AUTORIZASE** al Departamento de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, para girar los recursos señalados.
- IMPÚTESE** el gasto que irroque esta transferencia a la cuenta presupuestaria "24.03.299 Programas Especiales, Atención Primaria" y "24.02 Transferencias Corrientes al Gobierno Central – Servicios de Salud, pudiendo individualizar la imputación por Servicio de Salud", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GEORG ALFRED HUBNER ARANCIBIA

08-09-2021

SEREMI DE SALUD REGIÓN VALPARAÍSO

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Leonardo Andres Marillanca Aguilera	JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	08/09/2021 15:41:54
Emilio Andres Del Solar Rios	ENCARGADO DE CONTROL DE GESTIÓN INTERNA Y COORDINADOR DE CALIDAD	08/09/2021 15:45:03

Distribución:

- Entidades indicadas en tabla del numeral 1.
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal.
- Oficina de Partes



Código: 1631153027845 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>





RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 29316 / 2021

MATERIA: AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEÑALADOS, A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TTA EN APS.

VALPARAÍSO, 6 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; lo establecido en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija montos para el trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a partir del mes de febrero del año 2020, se declaró alerta sanitaria por el período que se señala, la cual otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 2.- Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha indicado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
- 3.- Que, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio-sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Municipalidades, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
- 4.- Que, para la definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia, se oficializó la Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, difundida a través del Ord. N° 793 03 de marzo 2021 y el Ord. N°1255 que envía Flujograma de procesos de TTA, del 01 de abril de 2021, ambos del Ministerio de Salud.
- 5.- Que, mediante el Ord. N°3857 del 30 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Salud Pública, se informó actualización sobre acciones de seguimiento y APS en el marco de la Estrategia TTA; y que dichas actualizaciones dejan sin efecto lo relativo al seguimiento en ORD N°793 citada en el punto anterior.
- 6.- Que, sin perjuicio de lo instruido en el Ord. N°3857 mencionado en el punto anterior, se han identificado algunas comunas que, por el méritos de sus características o condiciones (PPOO, Dispersión geográfica, Intermittencia de conectividad, entre otros) requieren que, además del testeo, también puedan ejecutar acciones de seguimiento de casos y contactos estrechos, en coordinación con la SEREMI de Salud respectiva a su territorio.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, a la siguientes entidades:

Municipio/Corporación/Servicio de Salud	RUT	Monto a Transferir en pesos
Municipalidad de Algarrobo	69061600-9	10.427.040
Municipalidad de Calera	69060300-4	10.427.040
Municipalidad de Casablanca	69061400-6	10.427.040
Municipalidad de Concón	73568600-3	10.427.040
Municipalidad de Hijuelas	69060500-7	10.427.040
Municipalidad de Limache	69061100-7	10.427.040
Municipalidad de Olmué	69061200-3	10.427.040
Municipalidad de Petorca	69050500-2	10.427.040
Municipalidad de Puchuncaví	69060800-6	10.427.040

Municipalidad de Quillota	69060100-1	13.672.480
Municipalidad de Quintero	69060700-K	10.427.040
Municipalidad de Santa María	69051000-6	10.427.040
Municipalidad de Zapallar	69050400-6	10.427.040

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** las siguientes consideraciones, condiciones y obligaciones asociadas a esta transferencia:

PRIMERO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones técnicas:

OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA

Asegurar recursos para acciones de testeo, en el marco de la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento que son ejecutadas en establecimientos de la red de atención primaria de salud dependientes de Municipios, Hospitales Comunitarios o de Corporaciones Municipales o por parte de establecimientos dependientes de Servicio de Salud.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

Las orientaciones técnicas son las contenidas en los documentos que se citan en los considerando, con especial atención al ORD. A105/3857. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de ejecución por parte de establecimientos de atención primaria de salud son:

1. Testeo BAC.
2. Testeo de casos sospechosos mediante PCR o antígenos
3. Seguimiento de casos y contactos estrechos según normativa vigente.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Operativos de búsqueda de casos en el territorio,
2. Testeo de casos sospechosos mediante PCR o antígenos.
3. Registro adecuado en Plataforma Nacional de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas para test de antígeno y PCR.
4. Seguimiento de los casos activos y contactos estrechos durante el periodo de aislamiento (periodo según normativa vigente).
5. Registro en EPIVIGILA cuando corresponda.

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La ejecución de actividades se realizará en función del siguiente cuadro. Cada contraparte deberá informar mediante un Reporte de actividad TTA-APS, con periodicidad mensual.

Actividad	Definición	Formula	Periodicidad	Medio Verificación
Realización de operativos de búsqueda activa de casos	Cantidad de test realizados por búsqueda activa de casos, por parte de la APS	Número de test realizados por búsqueda activa de casos con resultados de laboratorio dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Testeo de casos sospechosos mediante PCR.	Cantidad de test realizados a casos sospechosos mediante PCR, por parte de la APS.	Número de test realizados a caso sospechos con resultado de laboratorio, dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Testeo de casos sospechosos mediante antígenos.	Cantidad de test realizados a casos sospechosos mediante antígenos, por parte de la APS.	Número de test realizados a caso sospechos con resultado, dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Disponibilidad de recursos humanos con	Dedicación en horas o jornadas exclusivas a tareas	Número de horas destinadas de manera exclusiva a actividades	Mensual	Documento validado por Centro

funciones para la estrategia	testeo	de testeo		de Salud indicando, personas, tareas y costo de las horas.
Realizar el seguimiento de caso según frecuencia indicada en 3857	Cantidad de acciones de seguimiento realizadas a caso, según 3857	Número de acciones de seguimiento realizadas a caso, según 3857/ total de casos activos del territorio de su jurisdicción	Mensual	Epivigila
Realizar el seguimiento de contactos estrechos según frecuencia indicada en 3857	Cantidad de acciones de seguimiento realizadas a contacto estrecho, según 3857	Cantidad de acciones de seguimiento realizadas a contacto estrecho/ total de contactos estrechos pesquisados	Mensual	Epivigila

PNTM: Plataforma Nacional de Toma de Muestras

ACTIVIDADES E ITEMS A FINANCIAR

Actividades	Item a financiar
BAC- APS / Testeo de casos sospechosos mediante PCR o antígenos.	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Profesional(es) toma de muestra · TENS o 2do profesional · Chófer <p>Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> · EPP para testeo BAC o EPP para testeo por sospecha por PCR o Antígeno · Telefonía · Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) <p>Movilización</p> <ul style="list-style-type: none"> · Servicios de movilización · Chófer <p>Arriendos de servicios de telefonía y equipos computacionales.</p>
Apoyo Administrativo para registro	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Horas asignadas para administrativo
Seguimiento de casos activos Seguimiento de contactos estrechos	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Profesional(es) de la salud · TENS o 2do profesional preferentemente área psico-social <p>Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> · EPP · Telefonía · Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) <p>Movilización</p>

	<ul style="list-style-type: none"> · Servicios de movilización para visitas (diferentes medios) · Chófer <p>Arriendos de servicios de telefonía y equipos computacionales.</p>
--	--

SEGUNDO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones financieras:

RECURSOS: los recursos identificados en la tabla del numeral 1 corresponden al total de la cuota a transferir por los meses de **octubre, noviembre y diciembre.**

Estos recursos no pueden utilizarse para la compra de activos fijos.

EJECUCIÓN: el plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el **31 de diciembre de 2021.**

RENDICIONES: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de APS y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad administradora de APS, remitirá a la unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Valparaíso, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Valparaíso, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Es dable mencionar que, solo podrán adquirirse con estos recursos equipos menores para el correcto desempeño de la estrategia, no es posible utilizar estos recursos para la adquisición de activos no financieros. Si la rendición considera este tipo de gasto será rechazado.

El informe final deberá remitirse a la Unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Valparaíso, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a Tesorería General de la República a más tardar el **31 de enero de 2022.**

3. **AUTORIZASE** al Departamento de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, para girar los recursos señalados.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue esta transferencia a la cuenta presupuestaria "24.03.299 Programas Especiales, Atención Primaria", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública.
5. **DEJESE SIN EFECTO**, la resolución Exenta CP N°28505/2021 del 25 de Noviembre de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GEORG ALFRED HUBNER ARANCIBIA

06-12-2021

SEREMI DE SALUD REGIÓN VALPARAÍSO

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Emilio Andrés Del Solar Ríos	ENCARGADO DE CONTROL DE GESTIÓN INTERNA Y COORDINADOR DE CALIDAD	01/12/2021 17:33:23
Leonardo Andres Marillanca Aguilera	JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	01/12/2021 12:28:05

Distribución:

- Entidades indicadas en tabla del numeral 1.
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal.
- Of. s



Código: 1638810786872 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/validar.jsp>



GESTIÓN INTERNA 058856/2021